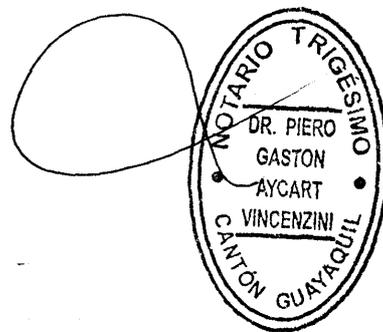




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXHERES S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ - 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, primero de febrero de dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece; por una parte, el señor **Kevin Francisco Castro Martínez**, de estado civil soltero, Ejecutivo, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita **Ruth Dalinda García Dueñas**, de estado civil soltera, de profesión estudiante, quien interviene por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que están domiciliados en el cantón Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, que son mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía EXHERES S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos la señorita Ruth Dalinda García Dueñas, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera; y, el señor Kevin Francisco Castro Martínez, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN**



1 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
2 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
3 denominación EXHERES S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a
4 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
5 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
6 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EXHERES**
7 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
8 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará EXHERES S.A.,
10 es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
11 pudiendo establece agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
12 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las
13 siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía
14 y/o de terceros y/o asociadas a terceros: a) Brindar el asesoramiento técnico-
15 administrativo a toda clase de empresa; podrá prestar servicios de asesoría en los
16 campos jurídico, inmobiliario y financiero, comercial, investigaciones de
17 mercadeo y de comercialización interna y externa; b) Al diseño, planificación,
18 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
19 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
20 industriales, obras hidráulicas, autopistas, carreteras, caminos y la administración
21 de éstas; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
22 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanística; al trabajo de
23 proyectos, realización y fiscalización de obras civiles, decoraciones interiores y
24 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
25 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, de estructuras metálicas; para lo cual podrá
26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; e)
27 Podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de
28 productos y equipos para la construcción, así como los equipos de seguridad y



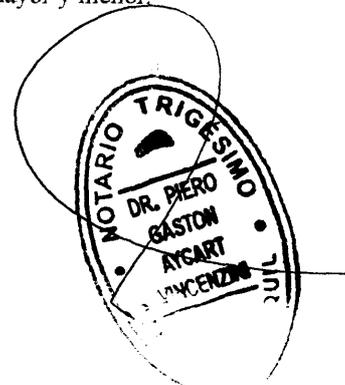
1 protección industrial; d) Podrá prestar servicios de asesoría en áreas de
2 comunicación en computación y relaciones públicas en internet, pudiendo realizar
3 estudios y/o sondeos de opinión en los medios publicitarios, radiales, televisivos y
4 en cualquier campo de la computación; e) Se dedicará a la actividad mercantil
5 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
6 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; f) a la
7 explotación y desarrollo de la actividad turística nacional e internacional;
8 fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen al país, el fomento y
9 manejo del turismo nacional e internacional, procurando en todos los casos la
10 difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para su mejor
11 utilización; el manejo de viajeros al exterior y viceversa; colaborar con
12 organismos del Estado o establecimientos turísticos existentes o que se
13 establecieren en el futuro, incluyendo su participación en compañías de economía
14 mixta; tomar parte en las actividades turísticas nacionales o internacionales,
15 acudiendo a las reuniones nacionales o extranjeras que se celebren, con estos
16 propósitos, pudiendo ajustar arreglos o convenios con personas naturales o
17 jurídicas nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, sobre recepción
18 o salida de turistas en planes o programas de turismo, observando las adecuadas
19 normas de seguridad para beneficio de los mismos, ajustando sus actividades a las
20 disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre materia de turismo o que
21 regulen la industria del turismo en general. Para el cumplimiento de tales
22 objetivos, la compañía está autorizada para adquirir o arrendar bienes inmuebles
23 urbanos y rurales, para adecuar o construir hoteles, moteles, cabañas, refugios,
24 hostales, etcétera, o tomar en arrendamiento edificios de esta misma especie;
25 comprar, arrendar o importar en el país o en el exterior, embarcaciones de
26 recreo tanto fluvial como marítimo para turistas; adquirir, arrendar e importar
27 aperos y equipos de navegación para la pesca deportiva; fluvial, lacustre o
28 marítima; aperos para la caza deportiva; equipos para andinismo; implementos o



1 útiles de menaje para amoblar los hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales de
2 su propiedad o arrendados, debiendo adquirirlos preferentemente en el mercado
3 nacional, y de no haberlos, en el mercado extranjero; importar y exportar, comprar
4 y vender todo artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía
5 nacional, moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre el
6 patrimonio artístico nacional; construir, arrendar y/o administrar complejos
7 deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación;
8 incrementar los servicios de alojamiento y de comidas y bebidas, a través de
9 hoteles, hostales, apart-hotel, cafeterías, fuentes de soda, bares, restaurantes,
10 drive-in, centros de recreación turística y otras distracciones; editar guías de
11 turismo con la aprobación de la Dirección Nacional de Turismo a cuya Ley y
12 Reglamento someterá la compañía sus actividades; g) La compañía también se
13 podrá dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias primas o de
14 productos semielaborados, en artículos finales o intermedios, relacionados con la
15 agricultura, y ganadería; h) Importación, venta, fabricación, exportación y
16 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas
17 expendedoras automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces,
18 suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; i) La importación,
19 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
20 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
21 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
22 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
23 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
24 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o
25 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
26 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de
27 combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
28 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de



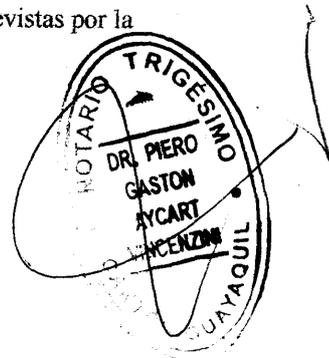
1 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
2 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de sus
3 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
4 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
5 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
6 artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para
7 laboratorios, instrumentos de música, madera, de toda clase de joyas de oro, plata
8 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
9 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para
10 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
11 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
12 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
13 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
14 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
15 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
16 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
17 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
18 eléctricos; j) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de
19 supermercados; k) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
20 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
21 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
22 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
23 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en
24 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
25 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
26 mar; l) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
27 nacionales, internacionales y aéreas; m) A la explotación agrícola en todas sus
28 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.



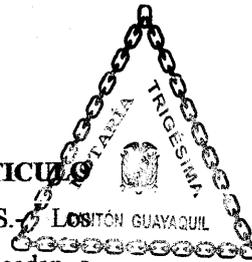
1 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
2 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; n) Podrá
3 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
4 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
5 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
6 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
7 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
8 de papel, lenteja; o) Venta, importación y servicios de computación y
9 procesamientos de datos; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por
10 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
11 compañías limitadas; q) Podrá también actuar como representante o intermediaria
12 de o ante personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho público o
13 privado; r) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación,
14 comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento
15 de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para
16 ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y
17 electrónicos de toda clase; s) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
18 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de
19 servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o
20 precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se
21 desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías
22 de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la
23 actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras
24 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la
25 República del Ecuador; t) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores
26 de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas
27 naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como
28 medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de



1 mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, u) Celebrar
2 convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas
3 y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio
4 Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales,
5 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá,
6 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
7 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los
8 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución
9 pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o
10 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.- **ARTICULO**
11 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
12 compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
13 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
14 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
15 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-
17 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**-
18 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede
20 exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
21 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
23 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital
24 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
25 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
26 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
27 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
28 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la



1 Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
3 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
4 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
5 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
6 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:** NUMERACIÓN Y
7 TITULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la
8 ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
9 **SEXTO:** PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario
10 de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
11 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
12 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
13 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
14 **ARTICULO SÉPTIMO:** AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
15 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
16 serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
17 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento
18 de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
19 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO:** LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán
21 firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
22 **NOVENO:** IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la
23 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:**
24 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
25 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
26 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
27 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta



1 días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
2 **UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
3 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
4 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía,
5 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta
6 el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos
7 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
8 tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de
9 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
10 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
11 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
13 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
15 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
16 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
17 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a
18 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de
19 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
20 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
21 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
22 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
23 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,
24 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
25 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente
26 o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de
28 ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se



1 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o
2 a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
3 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
4 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General
6 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
9 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán
10 suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
11 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
12 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
13 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
14 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
15 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
17 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse
18 de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con
19 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
20 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**
21 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
22 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
23 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
24 reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
25 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
26 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
27 parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
28 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las



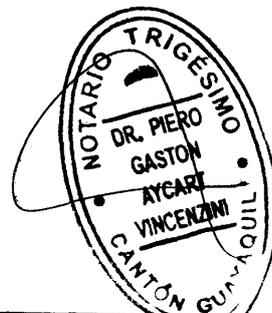
1 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
2 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento
3 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un
4 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
9 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
10 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
11 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
12 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
13 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
14 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario
15 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;
16 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
17 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los
18 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
19 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes
20 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
21 caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
22 otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
23 de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
24 en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
25 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
26 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
27 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
28 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas



1 serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
2 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
4 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía,
5 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
6 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
7 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.
8 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b)
9 Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
10 acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
11 de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo
12 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar
13 sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o
14 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
15 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
16 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de
19 la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años,
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la
21 compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán
22 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
23 todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
24 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
25 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía;
26 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
27 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
28 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de



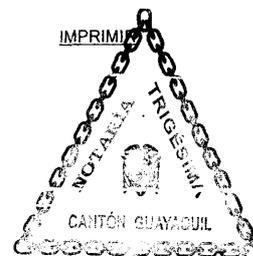
1 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos
2 de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de
3 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos, e
4 informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
5 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
6 exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
7 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones
8 y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
9 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley
10 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**
11 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
12 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
13 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
14 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
16 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
17 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
19 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un
20 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación
21 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
22 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
24 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
25 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
26 capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
27 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
28 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**



1 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
2 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
3 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**
4 Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
5 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
6 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
8 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
9 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, pudiendo el Gerente
10 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo
12 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
14 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas
15 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
16 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**
17 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
18 hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
19 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señorita Ruth
20 Dalinda García Dueñas ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
22 de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
23 América; y, el señor Kevin Francisco Castro Martínez ha suscrito cuatrocientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
25 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los
26 Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de Cuenta de
27 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años,
28 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7283164
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2010 2:48:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

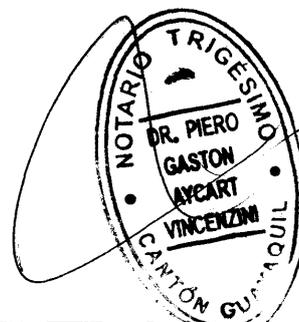
1.- EXHERES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CIDADANIA 092234637-2
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO
 GUAYAS/GUAYABUIL/FERNES CORDERO
 17 NOVIEMBRE 1986
 006-A 0195 02195 N
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION 1987
Kevin Castro Hoehner

ECUATORIANO***** E333314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CASTRO CONTRERAS
MARIA MARTINEZ FIGUEROA
 GUAYABUIL 30/09/2006
 30/09/2018
REN 1595448

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0025 **0922346372**
 NUMERO CUIA
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

MUNICIPIO: GUAYABUIL
 CANTON: GUAYABUIL
 PROVINCIA: GUAYAS

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Guayaquil, 1 de febrero de 2010

Mediante comprobante No. 30152094

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. ROBERTO XAVIER CAZAFRANCO ANDRABE

con Cl # 907227623

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

EXHERES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

1	KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ
2	RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	

VALOR
100,00
100,00

US.\$ 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Alexandra Almonacid Bedoya
Ejecutiva de Negocios
Agencia Centro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





1 Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultado el Abogado Roberto
2 Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de la
3 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
4 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
5 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
6 validez y firmeza de este instrumento. f) Abogado Roberto Caizahuano Andrade,
7 número Diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.
8 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la
10 otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
11 doy fe.-
12

13

14 **RUTH DALINDA GARCIA DUENAS**

15 **C.C.N° 131167063-0**

16 **C.V.N°**

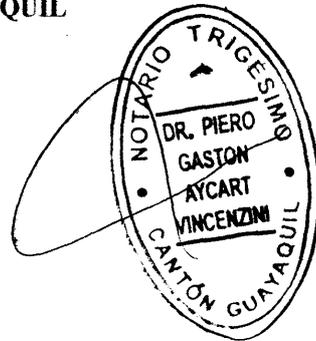
17

18 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**

19 **C.C.N° 092236637-2**

20 **C.V.N° 107-0025**

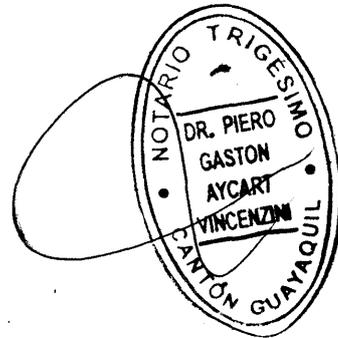
21
22
23
24
25
26
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
28 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

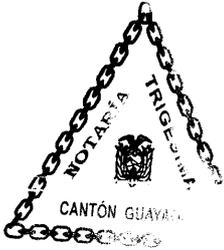




Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo Titular De
Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXHERES
S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXHERES S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 10. 0000944** dictada el **11 DE FEBRERO del 2010**, por el Ab. **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010**.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 7.357
FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0000944, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **11 de febrero del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXHERES S.A.**, de fojas 16.088 a 16.110, Registro Mercantil número 3.045.-



ORDEN: 7357



S

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0006201

Guayaquil, 22 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXHERES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
